

mas se acomoden a las condiciones y requisitos que se exijan en los equivalentes del Estado.

Dos. El Director del Instituto habrá de ser Catedrático numerario o Profesor agregado de Universidad.

Artículo cuarto.—El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas podrá organizar los cursos de formación a que se refiere el artículo ciento dos, dos, de la Ley General de Educación, únicamente para los alumnos de las Facultades de dicha Universidad, con la validez académica señalada en el artículo anterior.

Artículo quinto.—Para la realización de sus funciones docentes e investigadoras, la Universidad Pontificia de Comillas podrá solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la adscripción como pilotos o experimentales de Centros existentes en la demarcación territorial señalada en el artículo cuarto, párrafo segundo del Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, debiendo preceder a la resolución ministerial, el informe de la Universidad estatal en cuyo distrito radique el Centro de que se trate.

Artículo sexto.—El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Comillas se ajustará en su funcionamiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse y le fueran de aplicación.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29778

REAL DECRETO 3010/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Roles», sito en Madrid-Vicálvaro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Roles», sito en Madrid-Vicálvaro (calle del Gallo, veintitrés), con la posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si, a juicio del Banco Hipotecario, aporta garantías suficientes.

Dicho Colegio tendrá una capacidad para diecisiete unidades de EGB, diez de Formación Profesional y siete de Preescolar y su construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Laureano Cabello Cabello, en su condición de titular del Centro escolar privado «Roles».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29779

REAL DECRETO 3011/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alfa», sito en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución

considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alfa», sito en la calle Desfar, treinta y nueve y cuarenta y cinco, de Barcelona, para ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Josefa Pons Moreau, en su condición de propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29780

REAL DECRETO 3012/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Montserrat de Casanovas», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Montserrat de Casanovas», sito en la calle Montserrat de Casanovas, números doscientos uno, doscientos tres y doscientos cinco, de Barcelona, para ocho unidades de Enseñanza General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Manuel Luna Cervera, en su calidad de Consejero Delegado de «Montserrat de Casanovas, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29781

REAL DECRETO 3013/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alter», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Alter», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que tendrá una capacidad para seis unidades de Preescolar, veinticuatro unidades de EGB y ocho unidades de BUP y COU.

El expediente ha sido promovido por don Antonio López Bonillo, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA